

# El abc del Derecho

DOMINGO 9 de abril de 2023 | AÑO 4 | N° 83

Escuela de Derecho *Egacal*

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

02 • 03

.: **Una nueva lección:**

Las Garantías  
Constitucionales

.: **El abecé de:**

Las Garantías  
Constitucionales:  
Fundamentos

Regulación en el  
Nuevo Código Procesal  
Constitucional

04 • 05

.: **Infografía:**

Las Garantías  
Constitucionales

06

.: **Sentencias  
trotamundos:**

Perfil de periodista

.: **Butaca Jurídica:**

Síndrome laboral

.: **Pupiletras legales:**

Las Garantías  
Constitucionales

07

.: **El Derecho es redondo:**

Cuando la prensa  
no informa, sino deforma

.: **Gobierno del  
consumidor:**

Cuando el consumidor  
no puede probar

.: **¡Escriba bien, doctor!:**

El uso de prefijos en  
los textos jurídicos





Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*  
 Doctora en Derecho por la  
 Universidad Nacional de Rosario  
 (Argentina)

Una nueva lección



## LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

En entregas anteriores hemos señalado que la Constitución es nuestra norma de mayor jerarquía y, por ello, debe ser respetada por funcionarios, autoridades, instituciones y todos los ciudadanos. Sin embargo, cuando ella es vulnerada se aplican las garantías constitucionales. Estas garantías están enumeradas en el artículo 200° de la Constitución y tienen como finalidad la protección de los derechos fundamentales, de la supremacía de la propia Constitución, de la jerarquía normativa y de la separación de poderes.

Las garantías constitucionales comprenden un grupo de mecanismos que establece la Constitución; por un lado, para prevenir, cesar o enmendar la violación de un derecho reconocido por ella; y por otro, para proteger a determinados principios constitucionales. Estas garantías han dado lugar a procesos que se encuentran regulados en la Ley N° 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional.

Los derechos y las garantías van siempre de la mano. Sin las garantías, los derechos serían meros enunciados líricos que no tendrían eficacia jurídica alguna en la realidad. Estas garantías son propias de los Estados constitucionales y sociales de derecho. En ello radica la importancia de su regulación jurídica.

“Tienen como finalidad la protección de los derechos fundamentales, de la supremacía de la propia Constitución, de la jerarquía normativa y de la separación de poderes.”



# El Abecé de LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES: Fundamentos

**Objetivo:** Proteger los Derechos Fundamentales y Valores Constitucionales



# REGULACIÓN EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL (Ley 31307)

## HABEAS CORPUS 1



- Art. 29° - Competencia
- Art. 33° - Derechos protegidos
- Art. 37° - Normas especiales de procedimiento

## 2 AMPARO



- Art. 42° - Juez competente
- Art. 43° - Agotamiento de vías previas
- Art. 44° - Derechos protegidos
- Art. 45° - Plazo de interposición de la demanda

## HABEAS DATA 3



- Art. 54° - Juez competente
- Art. 57° - Requisitos especiales de la demanda
- Art. 59° - Derechos protegidos

## 4 CUMPLIMIENTO



- Art. 69° - Requisito especial de la demanda
- Art. 70° - Causales de la improcedencia

## ACCIÓN POPULAR 5



- Art. 84° - Competencia
- Art. 85° - Demanda
- Art. 88° - Emplazamiento y publicación de la demanda

## 6 INCONSTITUCIONALIDAD



- Art. 97° - Competencia y legitimación
- Art. 99° - Plazo prescriptorio
- Art. 100° - Demanda
- Art. 106° - Control constitucional de normas derogadas

## 7 PROCESO COMPETENCIAL



- Art. 109° - Competencia
- Art. 110° - Derechos protegidos
- Art. 112° - Efectos de la sentencia





## Infografía jurídica

# GARANTÍA

(Art. 1)

1

### HABEAS CORPUS

- Protección de la libertad individual y derechos conexos.
- Contra cualquier autoridad, funcionario o persona.
- Procede contra Resoluciones Judiciales.
- Procede durante los Estados de Excepción.
- Lo conoce el Poder Judicial en doble instancia. El demandante puede llegar en tercera instancia al Tribunal Constitucional.

2

### AMPARO

- Protección de todos los derechos fundamentales a excepción de los protegidos por el Habeas Corpus y Habeas Data.
- Contra cualquier autoridad, funcionario o persona.
- Procede contra Resoluciones Judiciales.
- Procede restringidamente contra Normas Legales.
- Procede durante los Estados de Excepción.
- En el país se ha introducido el modelo de Amparo Subsidiario.
- Es la Garantía Constitucional a la que acceden más las personas.
- Lo conoce el Poder Judicial en doble instancia. El demandante puede llegar en tercera instancia al Tribunal Constitucional.

## DERECHOS FUNDAMENTALES

CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA  
DEL PERÚ



# ACCIONES CONSTITUCIONALES

Artículo 200° de la Constitución Política del Perú

(Art. 202°)

3

## HABEAS DATA

- Protección de la libertad de información y el acceso a la información pública.
- Es una forma de Amparo especializado.
- Lo conoce el Poder Judicial en doble instancia. El demandante puede llegar en tercera instancia al Tribunal Constitucional.

4

## CUMPLIMIENTO

- Protección de la ejecución del mandato de normas legales y actos administrativos.
- Lo establecido a cumplir debe ser un mandato claro, expreso e indudable.
- Lo conoce el Poder Judicial en doble instancia. El demandante puede llegar en tercera instancia al Tribunal Constitucional.

5

## ACCIÓN POPULAR

- Protección de la libertad individual y derechos conexos.
- Contra cualquier autoridad, funcionario o persona.
- Procede contra Resoluciones Judiciales.
- Procede durante los Estados de Excepción.
- Lo conoce el Poder Judicial en doble instancia. El demandante puede llegar en tercera instancia al Tribunal Constitucional.

6

## INCONSTITUCIONALIDAD

- Controla la constitucionalidad de las normas con rango de ley.
- Lo conoce en instancia única el Tribunal Constitucional.
- Declarada la invalidez de la norma, es expulsada del ordenamiento jurídico.
- La inconstitucionalidad puede ser:
  - Total o Parcial.
  - Forma o Fondo.
  - Directa o Indirecta.

7

## CONFLICTO DE COMPETENCIA

- Protege el principio constitucional de Separación de Poderes.
- El Conflicto puede ser:
  - Positivo
  - Negativo
  - Por menoscabo
- Pueden ser sujetos procesales:
  - Poderes del Estado.
  - Órganos Constitucionales Autónomos.
  - Gobiernos Regionales.
  - Gobiernos Locales.





## Sentencias trotamundos

### Perfil de periodista

Alejandro, periodista hace más de 20 años, trabaja en el municipio de Las Flores (Colombia) desarrollando trabajos de investigación sobre grupos armados ilegales, gestión de la administración local, hechos de corrupción, y problemas de orden público. A través de Facebook, recibió amenazas contra su vida e integridad personal desde perfiles desconocidos.

A pesar de que la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) denunció dichas amenazas ante la Unidad Nacional de Protección (UNP), esta institución negó el otorgamiento de medidas. Alejandro promovió acción de tutela contra la UNP para proteger sus derechos y se ordenó tomar medidas necesarias. El Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Las Flores concedió una medida

provisional, sin embargo, en sentencia resolvió declarar la improcedencia de la acción. Seguidamente, el Tribunal Superior de Santa Elena confirmó el fallo anterior.

El 27 de febrero de 2023 la Corte Constitucional de Colom-

bia resolvió conceder el amparo de los derechos fundamentales a la vida, a la seguridad personal, al debido proceso administrativo y a la libertad de expresión de Alejandro:

«74. Con fundamento en lo anterior, la Sala advierte que la UNP omitió a su deber de valorar en debida forma el perfil del periodista, el contexto en el cual ejerce su profesión y el contenido de la información u opinión que difunde, como elementos relevantes para valorar el riesgo al cual podría estar sometido y, en consecuencia, su obligación de motivar su posición en relación con ello. (...)

75. En consecuencia, esta Corporación estima que la UNP desconoció los derechos fundamentales (...)

Lea esta sentencia en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2023/T-040-23.htm>



## Pupiletras legales

### Las Garantías Constitucionales

E Ñ O R J S S R O D T I J P U M S N Ñ E  
 A R K R Y H U E R T D B I N A P H U Y S  
 D E B R Ñ A F P I T R S B Q O V B E N O  
 F I V B M O Q U R E Ñ Z P D V J O X X T  
 T H N P Q B Q K N O H R K G L R X Z A J  
 G S A L C S F X O D C N G D D R A P V S  
 S R C O A U J P Ñ J A Ñ O Ñ R C T R R Y  
 O F I T X N M X N K I M Ñ I L S P O P K  
 I U O W H K U P G X Q J E U C M T C T H  
 L U T N W D R B L S L V V N N C S E S Y  
 F T E E V X E K I I Y P N Q T A A S V O  
 H X Y D G C Y R M R M N O I C A L O I V  
 P M W G R N P E E L T I U P X X L S R P  
 G U B L Ñ K E G I C Q U E H U L J E Y M  
 H V N F H X Ñ B R J H N A N A L T P S G  
 T X H G D W E U Q T S O Z H T Q A O H E  
 B X Y F A R A B T K G V S E G O D R X R  
 M W F P T I H U Y T A J L S A E B A H M  
 H Q S A A U M G A R A N T I A E T E K Y  
 D A D I L A N O I C U T I T S N O C N I  
 X E K U N N O B R Y S W H J A S X E H I  
 S Y E Y U V V L C U V S S P I J Z W X U

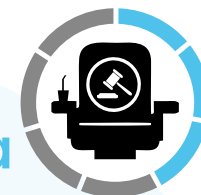
ACCIÓN  
 AMPARO  
 CORPUS  
 CUMPLIMIENTO  
 DATA

DERECHOS  
 FUNDAMENTALES  
 GARANTÍA  
 HABEAS  
 INCONSTITUCIONALIDAD

LIBERTADES  
 POPULAR  
 PROCESOS  
 TRIBUNAL  
 VIOLACIÓN

## Butaca jurídica

### Síndrome laboral



Es un telefilme español del año 2005 dirigido por Sigfrid Monleón y protagonizada por Mercè Llorens (Sonia Cabanillas) y Carmelo Gómez (Gonzalo Estévez). El origen de esta historia se remonta a los hechos sucedidos en España, entre 1989 y 1992, años en que diversas empresas aerográficas textiles empleaban a personas quienes presentaron afecciones pulmonares.

En la película, Sonia y otro grupo de personas afectadas por una empresa aerográfica, son clientes de la abogada Am-

paro Fenollosa quien busca la condena e indemnización por parte de una empresa textil y la multinacional Waye (químicos) incluido el Estado.

Después de diez años de instrucción llegó el momento de la audiencia contra la propietaria de la empresa, la multinacional Waye y la inspectoría de trabajo (Estado) por la muerte de siete trabajadoras y la salud de otras personas. Gonzalo es un abogado que necesita representar a Sonia, a fin de lograr objetivos profesionales por lo que realiza sus investigaciones centrándose en tratar de demostrar la responsabilidad de la multinacional.

En la audiencia y mediante escenas pasadas de los hechos se conoce como las trabajadoras utilizaban pistolas neumáticas cargadas con disolventes aunado al hecho de otras circunstancias de falta salubridad laboral provocaron en ellas un tipo de fibrosis pulmonar.

Al final, Joaquina, como dueña de la empresa textil, fue condenada por imprudencia temeraria de extrema gravedad, el Estado fue declarado responsable civil subsidiario; sin embargo, Waye fue absuelta por falta de pruebas.

Vea este film en YouTube como: [SÍNDROME LABORAL - PELÍCULA COMPLETA](#)



## El Derecho Cuando la prensa no es redondo informa, sino deforma

El Derecho y el fútbol tienen varios puntos en común, algunos virtuosos y otros disvaliosos. Uno de estos últimos lo constituye la influencia interesada, sesgada y deformante que ejerce la prensa en la opinión pública. En el fútbol lo podemos observar cada día. Lo último ha sido la reciente derrota del River Plate argentino ante el The Strongest boliviano en La Paz. Lejos de poder realizar un análisis en el cual se vea que el multicampeón argentino tuvo una actuación en que mostró chispazos de buen fútbol, pero que finalmente fue

superado por la eficacia, productividad y practicidad del "Tigre Paceño"; encontramos comentarios como "Derrota que ilusiona", "Cada vez que River campeón en La Libertadores comenzó con una derrota" y otras falacias que no resisten el menor análisis racional, sino que claramente demuestran un apoyo no solo incondicional sino una deformación en el mensaje que debe llegar al público.

Igual ocurre con la prensa respecto a los casos mediáticos.

Realizan una suerte de precondena, estigmatiza y hacen que se forme una opinión pública desfavorable hacia el investigado y/o procesado, que finalmente orilla la decisión judicial.

Esto es uno de los principales desafíos que se tienen en ambos campos, porque finalmente el Derecho es redondo.



Existen casos en que el consumidor está imposibilitado de probar aquello que afirma en su denuncia.

Cuando un consumidor formula una denuncia contra un proveedor ante el Indecopi tiene que procurar presentar los medios probatorios necesarios para acreditar la afectación a su derecho. Una vez que ello ocurre, el proveedor denunciado, para exonerarse de responsabilidad, tendrá que probar que actuó lícitamente o que se exime de responsabilidad administrativa al haber ocurrido un hecho que estuvo fuera de su control (como, por ejemplo, una situación de caso fortuito o de fuerza mayor).

## Gobierno del consumidor Cuando el consumidor no puede probar

A pesar de lo señalado anteriormente, existen casos en que el consumidor está imposibilitado de probar aquello que afirma en su denuncia como ocurre cuando cuestiona que una aerolínea no le haya informado el motivo por el cual el vuelo se retrasó o cuando afirma no haber realizado una transacción que fue validada por una entidad bancaria. En estos casos, partiendo

de la idea de que el proveedor se encuentra en mejor posición probatoria, ya no es el consumidor el que primero tiene que probar la afectación, sino que es el proveedor denunciado

quien tiene que probar que brindó la información o que validó debidamente la transacción no reconocida por el consumidor.

Finalmente, es importante aclarar que la obligación de probar la tendrá directamente el denunciado si es que está en posición probatoria; si ello no ocurre, al no poder probar el consumidor lo que alega, su denuncia será desestimada por el Indecopi.



¡Escriba bien, doctor...!



## El uso de prefijos en los textos jurídicos

En la redacción de textos jurídicos muchas veces se utilizan palabras o expresiones que incluyen prefijos. En estos casos surge la duda sobre cómo deben escribirse. A continuación, te brindamos algunas recomendaciones:

1. Los prefijos se escriben **unidos** a la palabra que acompañan (*pregrado, vicepresidente, contraoferta*); por tanto, no son adecuadas las grafías en las que el prefijo aparece unido con un guion (*vice-ministro*) o separado por un espacio en blanco (*vice ministro*).
2. El prefijo se escribirá con guion cuando la siguiente palabra comience con **mayúscula** o sea una **sigla** o un **número** (*anti-ALCA, anti-Liberalismo, sub-21*).
3. El prefijo irá **separado** solo si afecta a varias palabras que se comportan como una unidad (*vice primer ministro, anti pena de muerte, , pro derechos humanos...*) o si **afecta a nombres** propios formados por **más de una palabra** (*anti Naciones Unidas*).
4. En el caso de las grafías en las que el prefijo se une a la palabra siguiente con guion o se separa con un espacio, **nunca lleva tilde**.
5. Cuando dos o más prefijos comparten una palabra, se pueden coordinar añadiendo un guion al final de los prefijos que quedan sueltos: *pre- y poselectoral* o *anti- y prosocial*.
6. Al añadir un prefijo a una palabra de una sola sílaba, esta deja de ser monosílaba, se convierte en aguda y se acentúa ortográficamente conforme a las normas generales al respecto. Por tanto, aunque ve no lleve tilde, sí la tiene prevé.

Esperamos amigo lector que con estas recomendaciones puedas usar correctamente los prefijos en tus textos jurídicos.



En vivo (🗣️) 

**Curso PREPARACIÓN EXAMEN CONCURSOS PÚBLICOS**

 **Abril • Mayo 2023**

Lunes • Miércoles y Viernes

**Curso PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA**

 **Abril • Mayo 2023**

Lunes • Miércoles y Viernes

**Curso SIMULACROS DESARROLLADOS Examen de Concursos Públicos**

 **Inicio: 11 de abril**

Martes • Jueves y Sábados

**Curso MARATONES NOCTURNAS Examen de Concursos Públicos**

 **Inicio: 5 de mayo**

Viernes



**¡PROMOCIÓN!**  
Accede al  
Dcto. Especial

El examen está cerca...  
**¡Prepárate en serio!**

 **suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”

**You Tube**



 **Egacal**  
Escuela de Derecho

Videos de Derecho


 **Luces, Cámara... Derecho**  
con Ana Calderón Sumarriva

Videos de Derecho Penal

 **Tribuna Constitucional**

Videos de Derecho Constitucional

[www.egacal.edu.pe](http://www.egacal.edu.pe)

 977851074 | 975058868 | 975058880